

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.029

Lunes 16 de Agosto de 2021

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 1992025

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### RECONOCE HUMEDAL URBANO HUMEDALES DE QUIRILLUCA

(Resolución)

Núm. 772 exenta.- Santiago, 28 de julio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el oficio ordinario N° 1129/2021 de la I. Municipalidad de Puchuncaví, ingresado a la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso el 29 de enero de 2021; en la resolución N° 6, de 9 de abril de 2021, de la Secretaria Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano al Humedal de Los Maitenes - Campiche y Humedales de Quirilluca presentada por la Municipalidad de Puchuncaví; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 235/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 1129/2021, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso el 29 de enero de 2021, la Municipalidad de Puchuncaví solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano denominado Humedales de Quirilluca, de Puchuncaví, Región de Valparaíso, con una superficie de 46,1 hectáreas, conformado por los humedales denominados Quirilluca 1 y Quirilluca 2, ubicados parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta por la Municipalidad, entre otros antecedentes.

CVE 1992025

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el oficio ordinario N° 307, del 17 de marzo 2021, documento denominado "Ingreso Inf. complementaria Quirilluca. Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/07/Expediente-Humedales-de-Quirilluca.zip>.

5. Que, mediante la resolución N° 6, de 9 de abril de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Humedales de Quirilluca presentada por la Municipalidad de Puchuncaví, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 3 de mayo de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se consideró como información pertinente aquella relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar un determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano. Por lo tanto, luego de su análisis técnico, se estima que en dicha etapa no se recibieron antecedentes adicionales pertinentes respecto del Humedal Urbano Humedales de Quirilluca, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Puchuncaví" ("Ficha Técnica").

7. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

8. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, para la declaratoria, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Puchuncaví dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación de presencia de vegetación hidrófita y de un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, de este modo, el Humedal Urbano denominado Humedales de Quirilluca, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural, palustre permanente, comprendidos por los humedales denominados Quirilluca 1 y Quirilluca 2, este último fragmentado por la denominada ruta F30E que da lugar a dos polígonos, ubicado en la comuna de Puchuncaví, región de Valparaíso, que posee una superficie aproximada de 34,5 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

10. Que mediante memorándum 235/2021, de 12 de julio de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Humedales de Quirilluca.

#### Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Urbano Humedales de Quirilluca, cuya superficie aproximada es de 34,5 hectáreas, ubicado en la comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Humedales de Quirilluca, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 19 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Sur	Vértices	Este	Sur
1	272130	6375414	24	271905	6376565
2	272286	6375531	25	272046	6376472
3	272322	6375714	26	272103	6376376
4	272250	6375900	27	272223	6376250
5	272218	6376012	28	272329	6376155
6	272126	6376185	29	272328	6375975
7	272041	6376327	30	272430	6375901
8	271940	6376421	31	272445	6375797
9	271771	6376492	32	272445	6375659

10	271685	6376604	33	272399	6375432
11	271588	6376635	34	272334	6375344
12	271497	6376698	35	273165	6377441
13	271444	6376792	36	273215	6377490
14	271433	6376884	37	273302	6377349
15	271230	6376907	38	273369	6377191
16	271421	6376977	39	273380	6377016
17	271452	6377175	40	273467	6376872
18	271393	6377371	41	273402	6376849
19	271495	6377308	42	273349	6376900
20	271595	6377204	43	273268	6377061
21	271604	6376953	44	273270	6377204
22	271638	6376838	45	273224	6377348
23	271756	6376683			

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/07/Cartografia-H.U-Humedales-de-Quirilluca.pdf>.

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.

